Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 27 Año 2026 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

INSTITUYE LA "FIESTA DEL COSTILLAR DE ALCIRA GIGENA" COMO EVENTO

OFICIAL, PERMANENTE Y ANUAL DEL MUNICIPIO, ESTABLECIÉNDOSE

ASIMISMO, EL MARCO NORMATIVO QUE REGULARÁ SU ORGANIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION.

Iniciado el: 07/10/2026

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 05/10/2026

Sesión Entrada Día: 07/10/2026 Acta Nº 18/2026

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

SOBRE TABLAS ☐

Aprobado Día: 07/10/2026 Acta Nº 18/2026

Resolución: ORDENANZA Nº 27/26

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA N° 27/26

FUNDAMENTOS:

Que se instituye la "Fiesta del Costillar de Alcira Gigena" como evento oficial, permanente y anual del Municipio, estableciéndose asimismo el marco normativo que regulará su organización, funcionamiento y administración.

Que La Fiesta del Costillar se ha consolidado, a lo largo de sus distintas ediciones, como uno de los acontecimientos culturales, gastronómicos y turísticos más representativos de nuestra localidad, convocando a vecinos, instituciones, emprendedores, artesanos, productores y visitantes de todo el país

Que su crecimiento ha sido posible gracias al trabajo conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y las instituciones locales, quienes, mediante un esfuerzo coordinado y solidario, han logrado posicionar este evento como un espacio de promoción de nuestras tradiciones, fortalecimiento del entramado social y desarrollo económico local regional.

Que resulta oportuno dotar a la Fiesta de un marco jurídico que garantice su continuidad en el tiempo, defina las responsabilidades de los distintos actores involucrados y establezca principios de organización, transparencia y participación que permitan asegurar su adecuada realización en futuras ediciones.

Que se contempla la creación formal de la Fiesta como evento permanente, la conformación y funciones de la Comisión Organizadora, las responsabilidades del Departamento Ejecutivo Municipal, el régimen de funcionamiento de las cantinas oficiales, la participación de los asadores, artesanos, emprendedores y revendedores, la administración y rendición de los recursos económicos, el sistema de auspicios, las prohibiciones necesarias para preservar el normal desarrollo del evento y las facultades de la Autoridad de Aplicación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Que la presente iniciativa permitirá institucionalizar una celebración que ya forma parte de la identidad de Alcira Gigena, asegurando su permanencia como política pública de promoción cultural, turística, social y económica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

CAPÍTULO I
CREACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1°.- Institúyese la Fiesta del Costillar de Alcira Gigena como evento oficial, permanente, anual y de interés cultural, gastronómico, turístico, económico y comunitario de la Municipalidad de Alcira Gigena, incorporándose al Calendario Oficial de Eventos del Municipio.

Artículo 2°.- La Fiesta del Costillar tendrá por finalidad promover y preservar las tradiciones gastronómicas locales, fortalecer la identidad cultural de la comunidad, incentivar el turismo, fomentar el desarrollo económico local y consolidar espacios de participación e integración comunitaria.

Artículo 3°.- La realización de la Fiesta estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma conjunta con una Comisión Organizadora integrada por representantes de instituciones locales y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- La Fiesta se realizará anualmente el tercer fin de semana de octubre, pudiendo dicha fecha ser cambiada por Decreto de DEM, procurando garantizar su continuidad y crecimiento.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 5°: La Comisión Organizadora de la Fiesta del Costillar estará integrada por instituciones, comisiones y organizaciones de carácter local que manifiesten

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

expresamente su voluntad de participar en la planificación, organización, desarrollo y cierre del evento.

A la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la Comisión Organizadora se encuentra conformada por la **Comisión Capilla de Tegua, la Cooperadora del Hospital Municipal y la Comisión Cultural**, quienes participan en la organización y desarrollo de la Fiesta.

La Comisión Organizadora tendrá carácter comunitario, cultural y participativo, y sus integrantes deberán actuar en función de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza, procurando el fortalecimiento de las instituciones locales, la promoción de las tradiciones y la integración de la comunidad.

ARTÍCULO 6°: Podrán incorporarse a la Comisión Organizadora nuevas instituciones, comisiones u organizaciones locales que manifiesten su voluntad de participar y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio, sede, actividad o vinculación institucional comprobable con la localidad de Alcira Gigena.

b) Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo, educativo, sanitario, comunitario, religioso, productivo o de interés general para la comunidad.

c) No utilizar la organización, promoción o desarrollo de la Fiesta como medio de proselitismo político, partidario o electoral.

d) Comprometerse a participar activamente en las tareas que le sean asignadas por la Comisión Organizadora.

e) Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y las decisiones adoptadas por la Comisión Organizadora dentro del ámbito de sus competencias.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

La incorporación de nuevas instituciones podrá ser solicitada **entre los meses de noviembre y marzo de cada año**, a los fines de su participación en la edición correspondiente de la Fiesta.

Las solicitudes serán sometidas a consideración y votación de la Comisión Organizadora, requiriéndose para su incorporación la unanimidad de los integrantes con derecho a voto, incluyendo a los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y el Director de la Competencia de Asadores que integren la Comisión Organizadora.

La decisión deberá quedar debidamente asentada en el acta correspondiente.

Vencido dicho plazo, no podrán incorporarse nuevas instituciones para la edición inmediata siguiente, pudiendo la solicitud ser considerada para la edición posterior.

ARTÍCULO 7°: La Comisión Organizadora establecerá su modalidad de funcionamiento, designará entre sus integrantes los responsables de la coordinación y distribución de tareas y determinará la periodicidad de sus reuniones.

Todas las reuniones deberán registrarse mediante actas, las que serán suscriptas por los representantes designados.

ARTÍCULO 8°: Las instituciones integrantes de la Comisión Organizadora deberán participar activamente en las tareas de planificación, organización, desarrollo y cierre de cada edición de la Fiesta.

ARTÍCULO 9°: Son funciones de la Comisión Organizadora:

a) Planificar la realización de la Fiesta.

b) Coordinar las actividades necesarias para su desarrollo.

c) Organizar el funcionamiento de las cantinas oficiales.

d) Coordinar la participación de las instituciones locales.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

e) Organizar la inscripción de artesanos, emprendedores y revendedores.

f) Coordinar la competencia de asadores.

g) Gestionar la comercialización de auspicios y espacios publicitarios.

h) Administrar los recursos económicos que le correspondan conforme a la presente Ordenanza.

i) Elaborar el informe económico final.

j) Proponer mejoras para futuras ediciones.

CAPÍTULO III
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la coordinación institucional del evento y será responsable de:

a) Gestionar y procurar los recursos económicos necesarios para la realización de la Fiesta, pudiendo articular aportes provenientes del Municipio, organismos públicos, instituciones, empresas, comercios, auspiciantes, donaciones y demás fuentes de financiamiento lícitas, de conformidad con la normativa vigente.

b) Proveer la infraestructura necesaria para su realización.

c) Disponer del personal municipal necesario para las tareas de organización, armado, mantenimiento, desarrollo y desarme del evento.

d) Coordinar las áreas municipales intervinientes.

e) Gestionar los servicios de seguridad, tránsito, salud, limpieza, bromatología y protección civil.

f) Administrar los recursos públicos destinados a la Fiesta conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV
DEL FINANCIAMIENTO Y LOS RECURSOS

Artículo 11°.- La realización de la Fiesta del Costillar será financiada mediante:

a) Las partidas presupuestarias que anualmente asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

b) Subsidios, aportes o contribuciones provenientes de organismos públicos o privados.

c) Ingresos generados por la venta de auspicios y espacios publicitarios.

d) Recursos obtenidos por la explotación de las cantinas oficiales.

e) Derechos de inscripción y utilización de espacios.

f) Cualquier otro ingreso compatible con los fines de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Los recursos administrados por el Departamento Ejecutivo Municipal serán ejecutados conforme a las normas de administración financiera, contratación, contabilidad y control vigentes en el ámbito municipal.

CAPÍTULO V
DE LAS CANTINAS OFICIALES

ARTÍCULO 13°: Las cantinas oficiales de comidas y bebidas estarán a cargo de las instituciones integrantes de la Comisión Organizadora, conforme a la distribución de responsabilidades que ésta determine.

ARTÍCULO 14°: Los ingresos provenientes de las cantinas oficiales serán destinados, en primer término, a cubrir la totalidad de los gastos ocasionados por su funcionamiento, incluyendo la adquisición de mercaderías, insumos, equipamiento, servicios y toda otra erogación necesaria para su correcta prestación.

ARTÍCULO 15°: Una vez cancelados los gastos previstos en el artículo anterior, si existiera excedente económico, éste será distribuido entre las instituciones integrantes de la Comisión Organizadora que hayan participado efectivamente en la organización y desarrollo de la Fiesta.

La Comisión Organizadora determinará, mediante acta, el criterio de distribución, garantizando principios de equidad, transparencia y reconocimiento de la participación institucional.

En caso de que, una vez cancelados los gastos de funcionamiento, no existiera excedente económico para distribuir, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá analizar las circunstancias económicas resultantes de la realización de la Fiesta y, de considerarlo pertinente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la normativa vigente,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

disponer donaciones, aportes o contribuciones a favor de las instituciones integrantes de la Comisión Organizadora que hayan participado efectivamente en la organización y desarrollo del evento.

ARTÍCULO 16°: Las cantinas oficiales tendrán exclusividad para la comercialización de bebidas dentro del predio de la Fiesta, quedando prohibida su venta por cualquier otra persona física o jurídica, salvo autorización expresa de la Comisión Organizadora y del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LOS ASADORES

ARTÍCULO 17°: La Competencia de Asadores constituye una actividad central y tradicional de la Fiesta del Costillar y se desarrollará de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en el Reglamento de la Competencia de Asadores que, como **Anexo I**, forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 18°: Reconócese al **Sr. Franco Carabaca** como creador e impulsor de la actual Competencia de Asadores de la Fiesta del Costillar, destacándose su aporte y participación en la creación, organización y consolidación de dicha actividad.

ARTÍCULO 19°: Otórgase al **Sr. Franco Carabaca** la dirección de la Competencia de Asadores, quedando a su cargo la coordinación y conducción de la misma, conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y en el Reglamento de la Competencia de Asadores.

ARTÍCULO 20°: El responsable de la dirección de la Competencia de Asadores podrá ser removido, reemplazado o sustituido cuando así lo determine, por **unanimidad de los integrantes de la Comisión Organizadora con derecho a voto, incluyendo el voto del Departamento Ejecutivo Municipal**, debiendo instrumentarse dicha decisión mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá ser posteriormente ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

ARTÍCULO 21°: En caso de renuncia del responsable de la dirección de la Competencia de Asadores, la misma deberá ser presentada mediante nota formal ante la Comisión Organizadora con una anticipación mínima de **seis (6) meses a la realización de la próxima edición de la Fiesta**.

La renuncia será puesta a consideración de la Comisión Organizadora, debiendo ser aceptada mediante el voto unánime de sus integrantes con derecho a voto, incluyendo el voto del Departamento Ejecutivo Municipal, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 22°: La Competencia se desarrollará conforme al Reglamento de la Competencia de Asadores, que se incorpora como **Anexo I** de la presente Ordenanza, estableciéndose en el mismo los requisitos de inscripción, modalidad de participación, condiciones de elaboración, sistema de evaluación, premiación y demás aspectos necesarios para su adecuado desarrollo.

ARTÍCULO 23°: El Reglamento de la Competencia de Asadores podrá ser modificado, actualizado o complementado cuando las necesidades organizativas, sanitarias, gastronómicas, de seguridad o de desarrollo de la competencia así lo requieran, procurando preservar su identidad, tradición y espíritu original. Toda modificación deberá ser aprobada por la autoridad competente y comunicada a los participantes con la debida antelación.

ARTÍCULO 24°: Los asadores participantes podrán comercializar porciones de costillar y demás preparaciones gastronómicas elaboradas por ellos durante el desarrollo de la Fiesta, debiendo cumplir con las disposiciones bromatológicas, sanitarias y de seguridad alimentaria vigentes, así como con las condiciones establecidas por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 25°: La Comisión Organizadora será responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de la Competencia de Asadores, pudiendo contar para ello con la colaboración y asesoramiento de personas con experiencia y conocimiento específico en la actividad, procurando garantizar la continuidad y calidad de la competencia a través del tiempo.

CAPÍTULO VII
DE LOS ARTESANOS, EMPRENDEDORES Y REVENDEDORES

Artículo 25°.- Podrán participar de la Fiesta artesanos, emprendedores y revendedores que se encuentren debidamente inscriptos y autorizados por la Comisión Organizadora.

Artículo 26°.- A cada artesano, emprendedor o revendedor autorizado se le asignará un espacio dentro del predio para la instalación de su puesto, de acuerdo con la disponibilidad, distribución y características del espacio destinado a tal fin. La organización proveerá de **energía eléctrica** necesaria para el funcionamiento de los puestos, conforme a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas para cada edición.

Artículo 27°.- Los artesanos, emprendedores y revendedores no podrán comercializar alimentos, con excepción de caramelos y helados, salvo autorización expresa de la Comisión Organizadora y cumplimiento de las disposiciones bromatológicas y sanitarias correspondientes.

Artículo 28°.- Los importes abonados en concepto de inscripción o reserva de espacios no serán reintegrables, salvo que la suspensión del evento sea dispuesta por la organización por causas imputables a ésta.

CAPÍTULO VIII
DE LOS AUSPICIOS Y LA PUBLICIDAD

Artículo 29°.- La Comisión Organizadora podrá comercializar auspicios y espacios publicitarios destinados al financiamiento de la Fiesta.

Artículo 30°.- La Comisión Organizadora establecerá las modalidades de contratación, ubicación y exhibición de los espacios publicitarios, procurando preservar la imagen institucional de la Fiesta.

CAPÍTULO IX
DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Artículo 31°.- Los recursos económicos administrados por la Comisión Organizadora serán registrados mediante un sistema administrativo y contable que permita identificar la totalidad de los ingresos y egresos correspondientes a cada edición de la Fiesta.

Artículo 32°.- La Comisión Organizadora designará una persona responsable de la administración, custodia y registración de los recursos económicos bajo su gestión, quien podrá ser ajena a las instituciones y comisiones que integren la Comisión Organizadora. La persona designada deberá conservar la documentación respaldatoria de los movimientos económicos y colaborar en la elaboración del informe económico correspondiente.

Artículo 33°.- Dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización de cada edición de la Fiesta, la Comisión Organizadora deberá confeccionar un informe económico que contenga, como mínimo:

a) Detalle de los ingresos obtenidos.

b) Detalle de los gastos realizados y de las obligaciones contraídas con motivo de la organización y desarrollo de la Fiesta.

c) Resultado económico final, considerando los ingresos y egresos efectivamente registrados y las obligaciones pendientes vinculadas a la edición correspondiente.

d) Distribución de los excedentes entre las instituciones participantes, cuando correspondiere.

e) Estado de las obligaciones pendientes, si las hubiere.

Ser firmado por las comsiones, dirección de la competencia y representante del DEM

Artículo 34°.- Los gastos, pagos, ingresos u obligaciones que, por razones administrativas, comerciales o de otra naturaleza vinculada directamente con la organización y desarrollo de la Fiesta, se produzcan o sean documentados con posterioridad a su finalización, podrán ser incorporados al informe económico correspondiente, siempre que se encuentren debidamente respaldados y correspondan a la edición rendida.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Artículo 35°.- La documentación administrativa y contable correspondiente a los recursos administrados por la Comisión Organizadora deberá encontrarse a disposición de las instituciones que la integran, garantizando los principios de transparencia, trazabilidad y adecuada rendición de cuentas.

Artículo 36°.- Una vez concluido el período de rendición y canceladas las obligaciones correspondientes a la edición de la Fiesta, se determinará el resultado económico definitivo y, en caso de existir excedentes, se procederá a su distribución entre las instituciones participantes conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y por la Comisión Organizadora.

Artículo 37°.- Establécese como cuenta bancaria oficial para la administración de los fondos correspondientes a la **Fiesta del Costillar** la cuenta corriente del **Banco Credicoop**, CBU **1910495955049500444282**, ALIAS **FIESTA.ASADOR26**, cuya razón social corresponde a la **Municipalidad de Alcira Gigena**, CUIT **30-58138865-5**.

El **Departamento Ejecutivo Municipal**, a través de la Oficina de Contaduría, y un integrante de la comisión realizará el correspondiente **arqueo de caja durante el desarrollo de la noche central de la Fiesta del Costillar**, debiendo registrarse y contabilizarse la totalidad de los fondos recaudados.

Todo ingreso de dinero en efectivo obtenido durante el desarrollo de la Fiesta deberá ser debidamente registrado y tendrá como destino su **ingreso a las arcas municipales afectadas a la organización y desarrollo de la Fiesta del Costillar**, conforme a las disposiciones contables y presupuestarias vigentes.

CAPÍTULO X
DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS

Artículo 38°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del personal, maquinaria, vehículos, herramientas y demás recursos necesarios para las tareas de armado, mantenimiento, asistencia durante el desarrollo del evento y desarme de la infraestructura utilizada.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

Artículo 39°.- Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal coordinará los servicios de limpieza, recolección de residuos, control bromatológico, tránsito, seguridad, asistencia sanitaria y toda otra prestación necesaria para el normal desarrollo de la Fiesta.

CAPÍTULO XI

PROHIBICIONES

Artículo 40°.- Queda prohibida la instalación de puestos, estructuras o cualquier modalidad de comercialización que no cuente con la autorización previa de la Comisión Organizadora y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 41°.- Queda expresamente prohibida la venta ambulante dentro del predio de la Fiesta y en las áreas de circulación definidas por la organización.

Artículo 42°.- Queda prohibida la venta, expendio o distribución de bebidas por cualquier persona física o jurídica distinta de las cantinas oficiales administradas por la Comisión Organizadora, salvo autorización expresa otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 43°.- Queda prohibida la comercialización de productos o la prestación de servicios que no se ajusten a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, en la reglamentación o en las autorizaciones otorgadas por la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO XII

CONTROL Y MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 44°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión Organizadora, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las tareas de control durante el desarrollo de la Fiesta, procurando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, sus reglamentos y demás normativa aplicable.

Artículo 45°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, de los reglamentos aplicables o de las condiciones establecidas para la participación en la Fiesta podrá dar lugar al retiro del puesto, participante, expositor o responsable del predio, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique.

La medida será dispuesta por la autoridad competente, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas, civiles, contravencionales o penales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

CAPÍTULO XIII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 46°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, actuando de manera coordinada con la Comisión Organizadora.

Artículo 47°.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Contratar un seguro de responsabilidad civil que crubra el evento.

b) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

c) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la Fiesta.

d) Dictar las disposiciones complementarias para su correcta ejecución.

e) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, bromatología y protección civil.

f) Coordinar la actuación de las distintas áreas municipales involucradas.

g) Brindar apoyo técnico y administrativo a la Comisión Organizadora.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organismos públicos, instituciones educativas, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil destinados a fortalecer el desarrollo, promoción y crecimiento de la Fiesta del Costillar.

Artículo 49°.- Los bienes muebles, equipamiento y demás elementos adquiridos con recursos municipales para la organización de la Fiesta integrarán el patrimonio de la Municipalidad de Alcira Gigena. Los bienes adquiridos directamente por las instituciones con recursos propios conservarán la titularidad que corresponda.

Artículo 50°.- Toda situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo análisis y consulta con la Comisión Organizadora, respetando los principios y objetivos establecidos en la presente norma.

Artículo 51°.- Establécese que cada edición de la **Fiesta del Costillar** podrá incorporar, modificar, ampliar o renovar competencias, actividades, propuestas, espectáculos, espacios, modalidades de participación y demás iniciativas que contribuyan a su

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

desarrollo, crecimiento, promoción y puesta en valor, de conformidad con los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

Las innovaciones que se incorporen en cada edición deberán adecuarse a la normativa vigente y podrán ser reglamentadas, cuando corresponda, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal o instrumento administrativo pertinente.

Artículo 52°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 53°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALCIRA - CÓRDOBA

MATIAS R. BULLO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

FIESTA del ASADOR ALCIRA GIGENA

5ta EDICIÓN

Fiesta del Asador
-Alcira Gigena-

La competencia se realizará el día sábado 17 de octubre de 2026.
El encendido del fuego será a las 13:00 horas y la evaluación de los costillares por parte del jurado comenzará a las 18:30 horas.

Cada equipo deberá presentarse con su propio costillar, el cual podrá vender para beneficio propio, fijando el precio en acuerdo con todos los concursantes.

El costillar deberá ser de carne vacuna, con vacío incluido, sin matambre, marcado en tres partes y con **un peso mínimo de 13 kg**. Los costillares con peso inferior podrán asarse y venderse, pero no participarán en la competencia.

El precio de venta del costillar será único para todos los participantes y podrá venderse por kilo o medio kilo, con la opción de incluir guarniciones a precio sugerido.

La organización proveerá a cada equipo **una parcela de 5 x 5 metros**, **leña necesaria para el asado del costillar, agua mineral e hielo para consumo durante el evento.**

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en la estación de trabajo, ya que esto influirá en la calificación. También queda prohibida la venta de choripanes, empanadas, y cualquier tipo de bebida. **Se permite asar otras carnes** (cerdo, cordero, lechón, bondiola) o preparar comidas al disco para la venta, utilizando los utensilios que se consideren necesarios, siempre dentro de la parcela asignada. **Si más de un equipo ofrece la misma proteína, deberán acordar el precio de venta**.



FIESTA del ASADOR ALCIRA GIGENA

5ta EDICIÓN

La inscripción tendrá un costo de $100.000 por equipo y se permitirá un **máximo de 5 integrantes**, incluyendo al cajero. Las inscripciones estarán abiertas hasta el viernes 09 de octubre de 2026, debiendo presentar nombres y apellidos de los integrantes nombre del equipo y cantidad estimada de porciones a ofrecer. El lunes 12 de octubre se realizará el sorteo de parcelas y, en caso de superar el cupo, de los equipos que participarán. Este sorteo será público y transmitido en redes sociales. El número de parcela determinará el orden de encendido del fuego y la entrega del costillar al jurado.

Los participantes deberán aportar sus utensilios (palas, estacas, cruces, parrillas, chapas, cuchillos, tablas, etc.), además de un botiquín de primeros auxilios y un matafuegos. La organización no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos. El costillar en competencia deberá asarse exclusivamente a la estaca o cruz. Para otras proteínas destinadas a la venta podrán utilizarse otros métodos de cocción.

El concurso comenzará a las 13:00 horas con el encendido del fuego según el orden sorteado. El jurado **iniciará la evaluación a las 18:30 horas**, calificando sabor, aroma, cocción de las partes gruesas y finas, dorado y jugos transparentes al corte. Luego de la evaluación, cada equipo deberá presentar un plato que incluya una porción de costillar, una guarnición y una salsa para la mesa de jurados. El jurado estará compuesto por personas de reconocida trayectoria elegidas por la organización y evaluará: **vestimenta** (originalidad y respeto por la tradición, no incluyendo al cajero) **utensilios** (originalidad, tradición y estética), **manejo del fuego y**

asado (incluyendo encendido con 5 fósforos provistos por la organización, en dónde no se podrá utilizar ningún tipo de combustible líquido ni solido, colocación en estaca o cruz, cocción y sabor), **comportamiento** (orden, higiene y trabajo en equipo) **y presentación del plato** (vajilla, estética, combinación de sabores).

La presentación del Stand, tendrá un puntaje aparte y su propio premio. No influye en el puntaje final de la competencia.



El cajero no podrá manipular ni entregar comida, este participando podrá entrar a la parcela en horario de las ventas.

Finalizada la competencia, se sumarán los puntajes de jurado de campo y jurado de mesa. Cada equipo recibirá una planilla con el detalle de puntajes obtenidos. La organización se reserva el derecho de admisión y el reglamento podrá ser modificado hasta el inicio del concurso.

Los premios serán:

Primer Puesto: trofeo y $350.000 en efectivo más pase directo con viáticos a la Fiesta del Asador en Montes de Oca (Santa Fe);

Segundo Puesto: trofeo y $250.000;

Tercer Puesto: trofeo y $200.000.

Contacto e inscripciones

358- 4838908

Carabaca Franco

